



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 259 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 25 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 144268-2019-E de la Carta N° 013-2019-CONVENIO N° 045-CUS/NE y el Informe N° 1604-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Quenamari, Tañihua y otros – Distrito de Marangani - Provincia de Canchis – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 045-2019-CUS/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 013-2019-CONVENIO N° 045-CUS/NE (Hoja de Trámite N° 144268-2019-E), que indica como fecha de recepción 30 de setiembre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 60 días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 024-2019/NE 045-CUS/RES/FETL/PNVR emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe N° 008-2019/NE-0145-CUS/SUPER/DMSO, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL



VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;



Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 26 de abril de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Quenamari, Tañihua y otros – Distrito de Marangani - Provincia de Canchis – Departamento de Cusco", indicado en el numeral 9) del Anexo adjunto para el financiamiento para 43 viviendas;



Que, el Convenio N° 045-2019-CUS/VMVU/PNVR, de fecha 29 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Quenamari, Tañihua y otros – Distrito de Marangani - Provincia de Canchis – Departamento de Cusco", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;



Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 024-2019/NE 045-CUS/RES/FETL/PNVR, que consigna como fecha 23 de setiembre de 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 27 de mayo de 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, habiendo sido estipulada la fecha de término de ejecución de obra para el 08 de octubre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término de ejecución de obra el 07 de diciembre del 2019, sustentando la solicitud de ampliación en el desabastecimiento de ladrillo blocker y retraso por cambios climáticos (lluvias y nevadas), hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos correspondientes del cuaderno de obra, panel fotográfico, valorización actual, resumen del estado financiero, cronograma reprogramado;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 008-2019/NE-0145-CUS/SUPER/DMSO, que consigna como fecha 25 de setiembre del 2019, emitido por el Supervisor del Proyecto, mediante el cual concluye y recomienda que en atención al asiento N° 112 del Residente de Obra en que solicita la ampliación del plazo, la Supervisión AUTORIZA la ampliación de plazo en el Asiento N° 113. Luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo, presentado por el Residente de Obra, con INFORME N° 024-2019/NE 045-CUS/RES/FETL se verifica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra debidamente sustentada por el Residente de Obra. Y cumple con lo establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación Modalidad Núcleos Ejecutores, en el numeral 7.16: Ítem a); por lo que ésta Supervisión aprueba la ampliación de plazo por 60 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 07 de diciembre del 2019, corroborado por el Supervisor en asiento del cuaderno de obra N° 113, en tal sentido solicitamos al PNVR realizar la evaluación y trámites correspondientes a fin de poder cumplir con las metas físicas del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 030-2019-DAVO con fecha de recepción 10 de octubre de 2019, del profesional contratado para el monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del Programa Nacional de Vivienda Rural, arquitecto Danilo Venero Oblitas, mediante el cual concluye que (i) el supervisor del proyecto del Convenio NE N° 045-2019-CUS/MMVU/PNVR, ingeniero David Mariano Solis Ochoa, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendario, sustentado por el Residente de Obra, ingeniero Franck Edgard Tito Lovon, mediante informe; (ii) la ampliación de plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; (iii) De la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor del Proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Quenamari, Tañihua y otros – Distrito de Marangani - Provincia de Canchis – Departamento de Cusco" – Convenio N° 045-2019-CUS/MMVU/PNVR se concluye debidamente sustentada y justificada con los correspondientes documentos el cual cumple con los lineamientos de la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR de la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendario. Siendo la fecha de inicio el 09 de octubre de 2019 y la fecha de término el 07 de diciembre de 2019; (iii) De la revisión del informe de ampliación de plazo N° 01, el suscrito concluye que es procedente por 60 días calendario por lo que se da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación en vías de regularización, con fecha de término el 07 de diciembre de 2019; y, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante N° 1604-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT, con fecha de recepción 21 de noviembre de 2019 de la Unidad de Gestión Técnica a través del cual indica que visto el informe del profesional contratado para el mejoramiento técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del Programa Nacional de Vivienda Rural, arquitecto Danilo Arturo Venero Oblitas, haciendo suyo el informe del referido, aprobando la ampliación de plazo N° 01, recomendando la prosecución del trámite correspondiente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 30 de setiembre del 2019; es decir, durante la vigencia del plazo previsto para la ejecución de obra; esto es, el 08 de octubre del 2019; sin embargo, los informes emitidos por el profesional contratado para realizar el monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución fueron presentados a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural fuera del plazo previsto para la ejecución de obra; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;



Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, mediante Informe Legal N° 333-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL de fecha 25 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 presentado con Hoja de Trámite N° 144268-2019-EXTERNO de la Carta N° 013-2019-CONVENIO N° 045-CUS/NE, respecto al proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Quenamari, Tañihua y otros – Distrito de Marangani - Provincia de Canchis – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 045-2019-CUS/MMVU/PNVR, por el término de 60 días calendario, con eficacia anticipada al 09 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 07 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con eficacia anticipada; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Quenamari, Tañihua y otros – Distrito de Marangani - Provincia de Canchis – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 045-2019-CUSMMVU/PNVR, por el término de 60 días calendario, con eficacia anticipada al 09 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 07 de diciembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Disponer que el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía de la solicitud de ampliación plazo.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento